BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 157 Lunes, 17 de agosto de 2020 Pág. 9919

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático

Anulación de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones o demás Entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2020. BOP-2020-3124

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Aprobación Plan de Tesorería 2020. BOP-2020-2905

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación inicial Expediente núm. 1 de transferencias de crédito entre partidas de distinta área de gasto. BOP-2020-3080

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Tratamiento Automatizado de Datos de grabación de vídeo, vídeo vigilancia del Tráfico. BOP-2020-3091

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Resolución de la Alcaldía sobre modificación de resolución delegaciones genéricas. BOP-2020-2901

Resolución de la Alcaldía sobre modificación día de celebración de la Junta de Gobierno Local. BOP-2020-2902

Aprobación Padrón contributivo de la tasa de basura tercer trimestre primera zona del ayuntamiento de Linares. BOP-2020-3078

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva Expediente núm. 3/2020 de modificación de créditos extraordinarios. BOP-2020-3089

Aprobación definitiva Expediente de modificación de créditos extraordinarios núm. 4/2020. BOP-2020-3092

Aprobación definitiva Expediente de transferencias de créditos núm. 5/2020. BOP-2020-3093

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la implantación de un punto limpio de residuos urbanos. BOP-2020-3085

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Aprobación de los Padrones de las Listas Cobratorias de Tasas. BOP-2020-2894

Nombramiento miembros Junta de Gobierno Local. BOP-2020-3096

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Delegación de Funciones por período vacacional. BOP-2020-2903

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Delegación de funciones de Alcaldía por periodo de vacaciones. BOP-2020-3097

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

cve: BOP-2020-157-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Resolución de delegación de funciones de Alcaldía por vacaciones. BOP-2020-2898

CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE. JAÉN

Aprobación inicial de modificación de crédito del presupuesto del CVVA mediante suplemento de crédito. BOP-2020-3122

Aprobación inicial de modificación de crédito del presupuesto del CVVA mediante crédito extraordinario. BOP-2020-3123

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Información pública de extracto de solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción de instalación eléctrica PRETOR 2506. BOP-2020-3054

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 116/2020. BOP-2020-2921

cve: BOP-2020-157-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2020/3124 *Anulación de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones o demás Entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2020.*

Anuncio

Mediante Resolución de la Sra. Presidenta Accidental núm. 871, de fecha 10-08-2020 (P.D. Resolución del Sr. Presidente núm. 567 de 21-07-2020), se procede a la anulación de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o demás entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2020.

Todo ello está motivado por el hecho de que continúan aún vigentes las medidas de protección y distanciamiento social adoptadas en su día ante la grave situación provocada por la crisis sanitaria del COVID-19 y que motivó, en su día, la suspensión temporal de la referida Convocatoria de Subvenciones por la dificultad para cumplir con los objetivos marcados en la misma con la organización y/o realización de actividades de promoción y/o sensibilización (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 101, de 28-05-2020).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 12 de agosto de 2020.- La Presidenta Acctal., FRANCISCA MEDINA TEVA.

cve: BOP-2020-3124
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2020/2905 *Aprobación Plan de Tesorería 2020.*

Anuncio

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas, (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante resolución de fecha 28 de julio de 2020, aprobó el Plan de Tesorería del Municipio de Campillo de Arenas, lo que se publica a los efectos del artículo 83.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campillo de Arenas, a 28 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

cve: BOP-2020-2905
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2020/3080 *Aprobación inicial Expediente núm. 1 de transferencias de crédito entre partidas de distinta área de gasto.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruíz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén), por medio del presente, hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de agosto del corriente, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 1 de transferencias de crédito entre partidas de distinta área de gasto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://aytohuelma.sedelectronica.es].

Huelma , a 12 de agosto de 2020.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO MANUEL RUÍZ GARCÍA.

cve: BOP-2020-3080
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

2020/3091 *Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Tratamiento Automatizado de Datos de grabación de vídeo, vídeo vigilancia del Tráfico.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Tratamiento Automatizado de Datos de Grabación de Vídeo, Vídeo vigilancia del Tráfico y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el expediente se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, durante el cual podrán presentarse sugerencias y reclamaciones.

Lugar en que puede examinarse el expediente: Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento en horario de 9 a 13 horas, con cita previa, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, iznatoraf.es

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderá aprobada definitivamente la ordenanza. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual deberá pronunciarse asimismo sobre la aprobación definitiva.

Iznatoraf, a 12 de agosto de 2020.- El Alcalde-Presidente , PASCUAL MANJÓN RUIZ.

cve: BOP-2020-3091
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/2901 *Resolución de la Alcaldía sobre modificación de resolución delegaciones genéricas.*

Anuncio

Considerando lo previsto en el art. 21.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, arts. 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre y arts. 9 y 12 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, que atribuyen a este Alcalde la posibilidad de efectuar delegaciones de aquellas materias que no sean expresamente indelegables, por la presente vengo a, RESOLVER:

PRIMERO: Modificar la Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de julio de 2020, de tal modo que las siguientes delegaciones genéricas de servicios que abarcan tanto la facultad de dirigir los mismos como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a favor de los siguientes concejales, quedarían integradas con las siguientes áreas:

DELEGACIÓN GENÉRICA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPRESA, EMPRENDIMIENTO y UNIVERSIDAD, a favor de la Concejala-Delegada Doña Noelia Justicia Jiménez.

DELEGACIÓN GENÉRICA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL, a favor del Concejal-Delegado Don Javier Hernández Tubío.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Portal de la Transparencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre tal y como se establece en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Linares, a 22 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, RAÚL CARO-ACCINO MENÉNDEZ.

cve: BOP-2020-2901
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/2902 *Resolución de la Alcaldía sobre modificación día de celebración de la Junta de Gobierno Local.*

Decreto

En virtud de las facultades que ostenta esta Alcaldía, y en aras de hacer una reorganización en el régimen de sesiones del Órgano Colegiado del Ayuntamiento de Linares "Junta de Gobierno Local", se estima conveniente proceder al cambio de día fijado por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, para la celebración periódica de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Por ello, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Cambiar e invalidar el jueves, día fijado semanalmente para la celebración con carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local, según Decreto 2019-2875, de fecha 17/6/20198.

SEGUNDO.- Fijar el lunes de cada semana a las 9:30 hs. como día para la celebración con carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, si dicha fecha coincidiese en día festivo se trasladará al siguiente hábil inmediato.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión.

Linares, a 22 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, RAÚL CARO-ACCINO MENÉNDEZ.

cve: BOP-2020-2902
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/3078 *Aprobación Padrón contributivo de la tasa de basura tercer trimestre primera zona del ayuntamiento de Linares.*

Edicto

Que por Resolución de la Concejala delegada del Área de Economía del Ayuntamiento de Linares, con fecha 10 de agosto de 2020 ha sido aprobado el padrón fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la primera zona del tercer trimestre de 2020 de Linares.

La deuda tributaria deberá satisfacerse en período voluntario de cobro, comprendido desde el 14/08/2020 a 14/09/2020, en el cajero situado en la oficina de Linaqua sita en calle Alemania nº 8 de Linares, o entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3.a) y 127.1 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995 de 20 de julio y en los artículos 91 y siguientes del Reglamente General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre).

Dicho padrón se someterá a exposición del público por plazo de un mes para que pueda ser examinado, y en su caso, presentar los interesados alegaciones o recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Linares, a 12 de agosto de 2020.- La Concejala de Economía y Hacienda, NOELIA JUSTICIA JIMENEZ.

cve: BOP-2020-3078
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2020/3089 *Aprobación definitiva Expediente núm. 3/2020 de modificación de créditos extraordinarios.*

Edicto

Dado que contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14/07/2020, por el que fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos extraordinarios nº 3/2020 del presupuesto de esta Corporación de 2020; no se ha presentado reclamación alguna, dicho expediente se considera DEFINITIVAMENTE aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 38 y 20.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Dichas modificaciones de créditos, resumida por CAPÍTULOS, es la siguiente:

A) AUMENTOS ESTADO DE GASTOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
II	Gastos corriente de bienes y servicios	242,98
VI	Inversiones reales	39.061,61
		39.304,59

B) FINANCIACIÓN

Bajas por anulación de los siguientes créditos:

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
II	Gastos corriente de bienes y servicios	39.304,59
		39.304,59

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Mancha Real, a 12 de agosto de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2020-3089
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2020/3092 *Aprobación definitiva Expediente de modificación de créditos extraordinarios núm. 4/2020.*

Edicto

Dado que contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14/07/2020, por el que fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos extraordinarios núm. 4/2020 del presupuesto de esta Corporación de 2020; no se ha presentado reclamación alguna, dicho expediente se considera DEFINITIVAMENTE aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 38 y 20.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Dichas modificaciones de créditos, resumida por CAPÍTULOS, es la siguiente:

A) AUMENTOS ESTADO DE GASTOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
VI	Inversiones reales	50.550,38
		50.550,38

B) FINANCIACIÓN

Bajas por anulación de los siguientes créditos:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
II	Gastos corriente de bienes y servicios	50.550,38
		50.550,38

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Mancha Real, a 12 de agosto de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2020-3092
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2020/3093 *Aprobación definitiva Expediente de transferencias de créditos núm. 5/2020.*

Edicto

Dado que contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14/07/2020, por el que fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 05/2020 de transferencias de créditos del presupuesto de esta Corporación de 2020; no se ha presentado reclamación alguna, dicho expediente se considera DEFINITIVAMENTE aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179.4 y 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 38 y 20.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Dichas modificaciones de créditos son las siguientes:

		Importe €	
Aplicación	**Denominación**	**Incremento**	**Minoración**
30.9320.2270800	Convenio servicio recaudación y otros con Diputación	82.922,98 €	
10.9120.1100200	Retribuciones personal gabinete de Alcaldía	600,00 €	
45.1621.2270000	Contrato prestación servicio de recogida y eliminación de basuras con RESUR, SA, puntos limpios, compostaje	1.402,63 €	
65.3340.6220001	Compra del convento San Juan de la Cruz		84.925,61€
Total incrementos y minoraciones		**84.925,61 €**	**84.925,61 €**

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Mancha Real, a 12 de agosto de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2020-3093
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2020/3085 *Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la implantación de un punto limpio de residuos urbanos.*

Anuncio

Por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 2020, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la implantación de un punto limpio de residuos urbanos, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén), lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

"6. EXPTE. Nº 352/2020. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PUNTO LIMPIO DE RESIDUOS URBANOS, CUYO PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

RESULTANDO: Que la Consejería de Medio Ambiente viene desarrollando en Andalucía un plan de ejecución de instalaciones para tratamiento de residuos urbanos en la que se incluye la dotación de una red amplia de instalaciones suficientes para recibir y dar adecuado tratamiento a la totalidad de residuos de origen doméstico que se generan en los distintos municipios de las provincias de Andalucía y que por su forma de generación y características no corresponde a la recogida domiciliaria habitual. Esta instalación de recogida de residuos de origen domésticos se denomina Punto Limpio y así está recogida en el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019.

RESULTANDO: Que la gestión de un Punto Limpio es de competencia municipal, pudiendo ejecutar esta competencia con medios propios o a través de terceros, teniendo la responsabilidad el gestor de realizar los trámites oportunos, previos a la puesta en marcha en funcionamiento del punto limpio, frente a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

RESULTANDO: Que el servicio público para la recogida, tratamiento y eliminación de los Residuos Sólidos Urbanos es gestionado en el municipio de Mengíbar, por la Excma. Diputación Provincial de Jaén, a través de la sociedad mixta RESURJA, todo ello en virtud del acuerdo de delegación de facultades suscrito al efecto entre el Ayuntamiento y la Diputación.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Mengíbar con fecha 27.09.2019 formalizó escrituras para la adquisición de la finca registral nº 10.668 en el sitio Aljorjeras de Mengíbar con una superficie según registro de 9.845,51 m² con destino a Punto Limpio. La clasificación del suelo según informe técnico es suelo no urbanizable.

cve: BOP-2020-3085
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RESULTANDO: Que, a petición del Ayuntamiento de Mengíbar, por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, con fecha 4 de junio de 2020 se ha redactado el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la implantación de un Punto Limpio de Residuos Urbanos.

RESULTANDO: Que según el artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.

RESULTANDO: Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, “Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.”

RESULTANDO: Que, en cuanto al procedimiento a seguir y a las competencias respectivas, conforme a la normativa urbanística aplicable procede su admisión a trámite mediante resolución de Alcaldía, sometimiento a trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto; informe de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo a emitir en plazo no superior a 30 días; resolución motivada del expediente formalizada en acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando la declaración como actuación de interés público y el correspondiente Proyecto de Actuación, con publicación en el BOP. Una vez transcurrido el plazo de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma sin notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.

RESULTANDO: Que los actos de edificación previstos, así como las actividades a desarrollar, están promovidos por una Administración Pública, el Ayuntamiento de Mengíbar, por lo que en base a lo dispuesto en el artículo 52.5 de la LOUA, el Ayuntamiento está exento de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable.

En cuanto a la prestación de garantía para asegurar los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultados, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, al tratarse de Administraciones Públicas, y en base a lo

cve: BOP-2020-3085
Verificable en https://bop.dipujaen.es

establecido en el artículo 173.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no sería exigible fianza, depósito o caución alguna.

RESULTANDO: Que, la actuación para la implantación de un Punto Limpio de RSU en suelo no urbanizable, aparece dentro de las actuaciones señaladas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en concreto en la categoría 11.9, por lo que deberá someterse al instrumento de prevención y control ambiental de la Ley anteriormente mencionada, en concreto a Calificación Ambiental.

RESULTANDO: Que por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 11 de junio de 2020 se ha emitido informe favorable a la admisión a trámite del Proyecto referenciado.

RESULTANDO: Que por la Secretaria General con fecha 11 de junio de 2020 se ha emitido informe jurídico nº 56/2020 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del Proyecto de Actuación.

RESULTANDO: Que mediante Resolución de Alcaldía nº 549 de 11 de junio de 2020 se acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la implantación de un Punto Limpio en la Parcela nº 81 del Polígono 9 del término municipal de Mengíbar (Jaén), promovido por el Ayuntamiento y redactado por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Excma. Diputación Provincial de Jaén con fecha 4 de junio de 2020, por contener la documentación establecida en el art. 42 de LOUA y DECLARAR LA ACTIVIDAD DE UTILIDAD PÚBLICA.

RESULTANDO: Que el Proyecto de Actuación referenciado se sometió a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 117 de 22 de junio de 2020.

RESULTANDO: Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se realizó llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.

- J.R.G.: Notificado el día 18.06.2020.
- Soalmen S.L.: Notificado el día 17.06.2020
- Mª T.G.E.: Notificado el día 17.06.2020

RESULTANDO: Que se ha incorporado al expediente el Certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento, en el que se certifica la no existencia de alegaciones durante el plazo de información pública.

RESULTANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se ha emitido Informe favorable a la aprobación de la actuación pretendida.

De acuerdo con las consideraciones jurídicas efectuadas, esta Alcaldía en virtud de las

cve: BOP-2020-3085
Verificable en https://bop.dipujaen.es

competencias que le confiere la legislación vigente, al Ayuntamiento-Pleno propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: APROBAR el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la implantación de un Punto Limpio en la Parcela nº 81 del Polígono 9 del término municipal de Mengíbar (Jaén), promovido por el Ayuntamiento y redactado por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Excma. Diputación Provincial de Jaén con fecha 4 de junio de 2020, por contener la documentación establecida en el art. 42 de LOUA y DECLARAR LA ACTIVIDAD DE UTILIDAD PÚBLICA. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 50 años, renovables a la finalización de este plazo, si bien dicho equipamiento público deberá ser recogido por la próxima revisión del Planeamiento general o el futuro Plan General de ordenación Urbanística de Mengíbar al constituir un sistema general.

SEGUNDO.- La aprobación del Proyecto de Actuación quedará en todo caso condicionada a lo que resulte de la resolución que proceda en relación con el instrumento de prevención y control ambiental que resulte de aplicación a la actividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que en caso de que recaiga resolución desfavorable en el instrumento preventivo ambiental, la misma operaría como condición resolutoria de la tramitación y aprobación del Proyecto de Actuación.

La actividad quedará condicionada al cumplimiento de la siguiente normativa:

- Cumplimiento de la normativa sobre instrumentos de prevención y control ambiental (Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).

- Cumplimiento del planeamiento general urbanístico.

- Cumplimiento normativa básica de edificación y constructiva.

- Cumplimiento de legislación en materia de vías pecuarias, ya que, según el Proyecto en las inmediaciones de la actuación previstas discurre una vía pecuaria, que aunque no está afectada directamente por el Proyecto de Punto Limpio, se deberán observar las recomendaciones que emita al respecto la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

- Cumplimiento de la normativa sectorial aplicable a la actividad (en particular, normativa en materia de residuos).

TERCERO: La actuación es compatible con el planeamiento urbanístico del Municipio de Mengíbar, a los efectos de tramitación del instrumento de prevención ambiental correspondiente.

CUARTO: El Ayuntamiento de Mengíbar, como promotor de la actuación, está exento de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, en base a lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

cve: BOP-2020-3085
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tampoco sería exigible la prestación de garantía para asegurar los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultados, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 173.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- El Ayuntamiento como promotor de la actuación, está exento de solicitar licencia urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien deberá aprobar el Proyecto Técnico para la ejecución del Punto Limpio en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 del Decreto 60/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. La aprobación del Proyecto de Obra estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

SEXTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SÉPTIMO. Notificar el Acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

El Ayuntamiento-Pleno con la concurrencia de 13 concejales (8 del PSOE, 3 del PP y 2 del PLIM) proceden a la votación que finaliza de la siguiente forma: 13 votos a favor (8 del PSOE, 3 del PP y 2 del PLIM). Requiriéndose mayoría simple para su aprobación, queda aprobada la PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PUNTO LIMPIO DE RESIDUOS URBANOS, CUYO PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN).”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Mengíbar, a 12 de agosto de 2020.- El Alcalde Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2020-3085
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2020/2894 *Aprobación de los Padrones de las Listas Cobratorias de Tasas.*

Anuncio

Don Juan Francisco Fernández López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Orcera, (Jaén).

Hace saber:

Mediante Resolución de esta Alcaldía núm. 2020/91, de fecha 28/07/2020, han sido aprobados los Padrones y Listas Cobratorias por la prestación de los Servicios de Suministro Domiciliario de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basuras y Alcantarillado y Canon de Mejora en las Infraestructuras de la Junta de Andalucía, correspondiente al tercer bimestre del ejercicio 2020.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público en la Jefatura del Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la Plaza de la Iglesia, núm. 1 de esta Localidad, de lunes a viernes y en horario de 9´00 a 14´00 horas, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra dichos Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día al día 22 de julio de 2020 al día 22 de septiembre de 2020, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior y a través de las Entidades Financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahora designada por cada contribuyente con fecha 26 de julio de 2019. Transcurrido dicho plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

cve: BOP-2020-2894
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orcera, a 29 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

cve: BOP-2020-2894
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2020/3096 *Nombramiento miembros Junta de Gobierno Local.*

Anuncio

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía 2020-0129, de fecha 11 de agosto de 2020, de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expone al público la citada resolución del siguiente tenor literal:

"Visto que en fecha 19 de junio de 2019, se adoptó, por Acuerdo del Pleno, la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el Pleno.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros, y por ello

Resuelvo

Primero. Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

• DOÑA, MARÍA-BELÉN CHINCHILLA MARTÍNEZ.
• DON, ALEJANDRO PUERTAS ALBA.
• DOÑA, MONTSERRAT CHACÓN OJEDA.

Segundo. Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre."

Contra la presente resolución que se publica, se puede interponer alternativamente recurso

cve: BOP-2020-3096
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más pertinente.

Orcera, a 12 de agosto de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

cve: BOP-2020-3096
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2020/2903 *Delegación de Funciones por período vacacional.*

Decreto

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el período comprendido entre los días 15 de agosto a 31 de agosto (ambos incluidos), período de ausencia por vacaciones, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en doña Josefa Palomares Sánchez, Primera Teniente Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período comprendido entre los días 15 a 31 de agosto del presente (ambos incluidos).

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

cve: BOP-2020-2903
Verificable en https://bop.dipujaen.es

QUINTO. La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Rus, a 30 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL HUESO MURILLO.

cve: BOP-2020-2903
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2020/3097 *Delegación de funciones de Alcaldía por periodo de vacaciones.*

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2020, sobre delegación de atribuciones en la primer Teniente de Alcalde, la cual dispone literalmente lo siguiente:

"Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que, durante los próximos días, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio, por estar disfrutando de su periodo vacacional.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43.3 ROF.

Resuelvo

Primero. Delegar a favor de Dª. Ramona Fernández Ortega, Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación, durante el periodo comprendido entre los días 18 al 22 de agosto de 2020, ambos incluidos, las atribuciones propias de la alcaldía salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 LRBRL, teniendo la delegación el carácter de genéricas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43.3 ROF.

Segundo. Remitir anuncio de la presente Resolución al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, sin perjuicio de la efectividad de la delegación a partir del día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

Tercero. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre."

Vilches, a 12 de agosto de 2020.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

cve: BOP-2020-3097
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2020/2898 *Resolución de delegación de funciones de Alcaldía por vacaciones.*

Anuncio

La Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Teniendo en cuenta que me encontraré de vacaciones del 3 al 16 de agosto próximo, y a fin de no distorsionar la actividad administrativa municipal, por la presente, vistos los artículos 21 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 44, 47 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

1º.- Delegar la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía, en la Teniente de Alcalde Dª Francisca Hidalgo Fernández, D.N.I. núm. 75113094Q, del 3 al 16 de agosto de 2020, ambos inclusive.

2º.- La presente Resolución se notificará personalmente a la interesada, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Villacarrillo, a 30 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

cve: BOP-2020-2898
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE. JAÉN

2020/3122 *Aprobación inicial de modificación de crédito del presupuesto del CVVA mediante suplemento de crédito.*

Anuncio

Aprobado inicialmente por la Junta General de este Consorcio, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2020, y por el Pleno de Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2020, la modificación del Presupuesto General del Consorcio de la Vía Verde del Aceite para el ejercicio 2020 mediante suplemento de crédito queda expuesta al público en la sede del Consorcio (Palacio Provincial, Diputación de Jaén), por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados legítimos podrán formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Jaén, a 12 de agosto de 2020.- El Presidente del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, PEDRO BRUNO COBO.

cve: BOP-2020-3122
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE. JAÉN

2020/3123 *Aprobación inicial de modificación de crédito del presupuesto del CVVA mediante crédito extraordinario.*

Anuncio

Aprobado inicialmente por la Junta General de este Consorcio, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2020, y por el Pleno de Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2020, la modificación del Presupuesto General del Consorcio de la Vía Verde del Aceite para el ejercicio 2020 mediante crédito extraordinario, queda expuesta al público en la sede del Consorcio (Palacio Provincial, Diputación de Jaén), por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados legítimos podrán formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Jaén, a 12 de agosto de 2020.- El Presidente del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, PEDRO BRUNO COBO.

cve: BOP-2020-3123
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

2020/3054 *Información pública de extracto de solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción de instalación eléctrica PRETOR 2506.*

Anuncio

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se acuerda abrir un periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA sobre la solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción siguiente:

EXP.PRETOR	FINALIDAD	UBICACIÓN PLANTA	LOCALIDAD
2506	INST. FOTOVOLTAICA DE 300 KWn. PARA AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES	PARAJE CTRA. N-IV POL. 2 PARC. 266	CAMPILLO DE ARENAS

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno en Jaén, sita en Paseo de la Estación n.º 19 o en el portal de la transparencia, en la dirección web https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html y formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Jaén, a 07 de agosto de 2020.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Lozano Moral.

cve: BOP-2020-3054
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2020/2921 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 116/2020.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 116/2020.
Negociado: MB.
N.I.G.: 2305044420200000467.
De: D. MATÍAS PALOMINO VALLE
Abogado: FRANCISCO JAVIER OLMO CONTRERAS
Contra: OKANDU SERVICIOS HOSTELEROS S.L.
Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/2020 a instancia de la parte actora D. MATÍAS PALOMINO VALLE contra OKANDU SERVICIOS HOSTELEROS S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 24/07/2020 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por D. Matías Palomino Valle contra la entidad Okandu Servicios Hosteleros S.L. y en consecuencia, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora y debo condenar a la empresa demandada a que, a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o a que se le abone una indemnización de 490,60 euros.

En el caso de que opte por la readmisión deberá asimismo abonar al actor los salarios de tramitación a razón de 22,30 euros/día, desde la fecha del día siguiente al despido, 2/01/2020, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

La opción deberá ser formulada mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución y, de no efectuarse en tiempo y forma, se entenderá que se efectúa en favor de la readmisión.

En el caso de que opte por indemnización, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo

cve: BOP-2020-2921
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en el trabajo.

El FOGASA debe estar y pasar por el anterior pronunciando, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado a resolver ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, debiendo anunciar su interposición ante este juzgado en el plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para debiendo dar cumplimiento a las formalidades legales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado OKANDU SERVICIOS HOSTELEROS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 27 de julio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

cve: BOP-2020-2921
Verificable en https://bop.dipujaen.es